



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00101 – 00.

Asunto: Corrección Auto.

Armenia, 12 mayo 2021.

Ateniendo lo manifestado por la abogada de la parte ejecutante (pág. 183-187 doc. 06), y para los fines legales pertinentes en el presente asunto, téngase en cuenta que en el auto del 9 de abril de 2021 (pág. 178-182 doc. 05), se incurrió en un error en cuanto a indicar la cuantía del proceso y número del pagare, el cual fue citado en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia.

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral primero y segundo del auto antes citado indicándolos de manera completa:

“(…)

**PRIMERO:** Librar mandamiento dentro proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo identificado con Nit. 899.999.284-4 y en contra de Luis Gabriel Narváez Méndez con cc 80.018.559, por las siguientes cantidades de dinero:

1.1

TITULO EJECUTIVO			LIQ. INT. CORRIENTE SOBRE EL VLR. CAPITAL		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
PAGARE N° 80.018.559	VALOR CAPITAL en UVR	VALOR CAPITAL en \$	VALOR INTERESES UVR	VALOR INTERESES EN PESOS	DESDE	HASTA

Departamento del Quindío  
 Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia  
 Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

1	pág. 12-19 doc. 3	706,9616	\$ 194.745,93	1991,7852	548674,88	16/08/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa E.A 10,20% sobre las cuotas en mora siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente
2	pág. 12-19 doc. 3	704,1922	\$ 193.983,05	1987,8988	\$ 547.604,30	16/09/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa E.A 10,20% sobre las cuotas en mora siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente
3	pág. 12-19 doc. 3	701,4239	\$ 193.220,47	1984,0276	\$ 546.537,90	16/10/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa E.A 10,20% sobre las cuotas en mora siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente
4	pág. 12-19 doc. 3	698,6569	\$ 192.458,25	1980.1716	\$ 545.475,69	16/11/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa E.A 10,20% sobre las cuotas en mora siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente
5	pág. 12-19 doc. 3	695,8910	\$ 191.696,33	1976,3308.	544417,67	16/12/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa E.A 10,20% sobre las cuotas en mora siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente
6	pág. 12-19 doc. 3	693,1262	\$ 190.934,71	1972,5052	\$ 543.363,84	16/01/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa E.A 10,20% sobre las cuotas en mora siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente

7	pág. 12-19 doc. 3	690,3623	\$ 190.173,34	1968,6949.	\$ 542.314,22	16/02/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa E.A 10,20% sobre las cuotas en mora siempre que no supere la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente
8	pág. 12-19 doc. 3	357425,5916	\$ 98.459.634,55			22-02-2021 (fecha presentación de la demanda)	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, sobre el valor capital únicamente
9	Sobre costas se resolverá en su momento.						

En tal sentido queda corregido el auto del 9 de abril de 2021 (pág. 178-182 doc. 05), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago.  
/Egh

Se notifica por estado el 13 mayo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56b69e483f1d4605ac39c41e5e907bdd0ab6826be39f00d7d0d877e5fa5078b7**

Documento generado en 12/05/2021 11:39:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**